



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

603 -MSS

19 SEP. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 03-2019-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3033-2019-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 240 y 586-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 187 y 724-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1818-2019-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 455-2019-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 431-2019-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, el Memorándum N° 284-2019-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, el D.S N° 2075612019, sobre propuesta de Ordenanza que crea la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en el Distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Artículo 33° de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, el Artículo 34° de la precitada norma señala, que integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, las entidades que integran la comisión multisectorial de alto nivel, que cuenta con una secretaría técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y el Artículo 39° precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital;

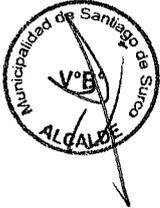
Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, señala que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante Ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad, señalando en el Artículo 110° las funciones de la Instancia Distrital de Concertación;

Que, la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su Artículo 6° inciso c) que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercido contra las mujeres;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...)”*.

Que, mediante Oficio N° 080-2019-DP/OD-LIMA/VMCN ingresado con D.S N° 2075612019 el Jefe de la Oficina Defensorial de Lima (e) de la Defensoría del Pueblo, informa que vienen supervisando a las plataformas virtuales de las municipalidades en el país, solicitando que a la brevedad se inicie el proceso para la creación de la Instancia de Concertación (IC), que debe concluir con la expedición de una Ordenanza Municipal;

Que, con los Informes Nros. 189 y 431-2019-SGBS-GDS-MSS de fechas 28.03.2019 y 31.07.2019 respectivamente, la Subgerencia de Bienestar Social, adjuntando el Informe N° 041-2019-DEMUNA-SGBS-GDS/MSS del 15.03.2019, considera viable el proyecto de Ordenanza que crea la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en el Distrito de Santiago de Surco;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la ORDENANZA N° 603 -MSS

Que, con Memorándum N° 284-2019-GTI-MSS del 15.06.2019, la Gerencia de Tecnologías de la Información, señala que se ha procedido a la pre publicación y al haber cumplido el plazo de ley, se remite la información;



Que, mediante Memorándum N° 455-2019-GDS-MSS del 14.08.2019, la Gerencia de Desarrollo Social emite opinión favorable señalando como área responsable del bienestar de la comunidad, asumirá la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación del distrito; asimismo, la presente Ordenanza, no irrogará nuevos procesos, ni procedimientos, requerimiento de personal o modificaciones de su estructura, permitiendo por el contrario beneficios, elevando la calidad de vida del núcleo familiar, más aún que la creación de la Instancia Distrital de Concertación se hace por mandato legal, permitiendo elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas;



Que, con Memorándum N° 1818-2019-GPP-MSS del 23.08.2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente considerando que la propuesta de ordenanza presentada se enmarca en el logro del Objetivo Estratégico Institucional (OEI): OEI.07 Promover el Desarrollo Humano y Hábitos Saludables en el distrito.

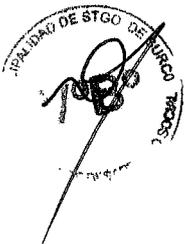


Que, con Informe N° 724-2019-GAJ-MSS del 26.08.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que habiendo ejecutado la Gerencia de Desarrollo Social las instrucciones señaladas en el Informe N° 187-2019-GAJ-MSS del 26.02.2019, opina proceder por aprobar el proyecto de ordenanza.

Que, con Memorándum N° 586-2019-GM-MSS de fecha 02.09.2019, la Gerencia Municipal manifiesta su conformidad, fundamentándola en las opiniones favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando se eleven al Concejo Municipal para los fines pertinentes;

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 03-2019-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, a los Informes Nros. 187 y 724-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364.

ARTÍCULO TERCERO.- La Instancia Distrital de Concertación de Santiago de Surco está conformada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

1. Municipalidad de Santiago de Surco, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. Gobernación Distrital.
3. Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
4. Dos organizaciones comunales existentes.
5. Centro Emergencia Mujer.
6. Dos organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
7. Un/a representante del Poder Judicial, quien es designado/a por la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
8. Un/a representante del Ministerio Público, quien es designado/a por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción
9. Un/a representante de los establecimientos públicos de salud.
10. Un/a representante de los centros educativos.

ARTÍCULO CUARTO.- Las instituciones que conforman la Instancia Distrital de Concertación, además de su representante titular, deben nombrar a un/a representante alterno/a.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la ORDENANZA N° 6 0 3 -MSS

ARTÍCULO QUINTO.- SON FUNCIONES de la Instancia Distrital de Concertación:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO SEXTO.- LA INSTANCIA de Concertación Distrital deberá elaborar su Reglamento Interno en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- LA INSTALACIÓN de la Instancia de Concertación Distrital de Santiago de Surco se realizará en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social asuma la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación de Santiago de Surco, realice el seguimiento de sus funciones y sistematice sus resultados. Además debe remitir la sistematización a la Dirección General Contra la Violencia de Género, Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la implementación de la presente Ordenanza; a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano; y a la Gerencia de Tecnología de la Información a su publicación en el Portal de la Web de la Municipalidad de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
 Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
 ALCALDE

JPCP/LEPDP/iam.